FALLO NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO

VISTO:

En el Acuerdo del día de la fecha, el Expediente N° 813.349 -Letra T.C.- Año 2006, caratulado: **"MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2003"**, del que:

RESULTA:

I.- Que mediante **Fallo N° 3906** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2295 de fecha once de agosto del año dos mil nueve a través del Resuelve Cuarto de dispuso **FORMULAR CARGO** en forma solidaria a los responsables Sras. Patricia del Valle CORIA y Mónica BORDON, Contadora y Tesorera municipal, respectivamente, por la suma de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS ($ 45.410,04)**, debiendo dicha suma ser actualizada hasta el momento de su efectivo pago, conforme la tasa de interés para uso judicial que publica el Banco Central de la República Argentina – Tasa Pasiva - (Com. 14290).

II.- Que a través del **Fallo N° 4101** dado en el Acuerdo Ordinario N° 2360 de fecha quince de diciembre del año dos mil diez se procedió a través del Resuelve Primero **HACER LUGAR** parcialmente al Recurso de Revisión reduciendo los cargos formulados en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOS ($ 19.410,04).-

III.- Que por medio del Resuelve Segundo se resolvió **RATIFICAR** la formulación del cargo a las Responsables señoras Patricia del Valle CORIA, DNI N°: 17.185.480 y Mónica BORDON, D.N.I N° 20.705.814, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL ($26.000,00) conforme surge de los considerandos del mencionado Fallo.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

IV.- Que a través de Nota T.C.- N° 228-S.G.-11 se procedió a **REMITIR TESTIMONIO** de los Fallos 3906 y 4101 a la Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines de cumplimentar con el Artículo 70° - CAPITULO XII – CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS – de la Ley N° 500.-

V.- Que vía mail la Fiscalía remite Nota N° 153/JUD/2021, a este Órgano de Control adjuntando constancias de la acreditación de los fondos adeudados por **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL ($ 39.000,00),** conforme surge de la Liquidación Extrajudicial remitida y que correspondiera al Cargo formulado en el Resuelve Segundo del Fallo N° 4101 a las Responsables Señoras Patricia del Valle CORIA, (DNI N°: 17.185.480) y Mónica BORDON, (D.N.I N° 20.705.814), y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Administración de este Organismo mediante **Nota N° 109-DPA-2021** obrante a Fs. 176, pone en conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control Administrativa el ingreso de la suma mencionada a la Cuenta Corriente N° 723207/8 denominada "Cumplimiento Ley N° 500".

Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del pago, quedando satisfecha plenamente la obligación, circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar plasmado lo actuado.-

Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga procedente tener por cancelado el Cargo impuesto a las Responsables Patricia del Valle CORIA, (DNI 17.185.480) y Mónica BORDON, (DNI 20.705.814) a través del Resuelve Cuarto del Fallo N° 3906 y ratificado por el Resuelve Segundo del Fallo 4101, liberar de responsabilidad a las nombradas y proceder al archivo de las presentes actuaciones.-

_____Que en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de la Provincia resuelve dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

PRIMERO: **TENER POR CANCELADO** en forma total el Cargo impuesto por el Resuelve Cuarto del Fallo N° 3906, ratificado por el Resuelve Segundo del Fallo N° 4101 a las Responsables Señoras Patricia del Valle CORIA, (DNI 17.185.480) y Mónica BORDON, (DNI 20.705.814), conforme los fundamentos expresados en el presente. -_____

SEGUNDO: **LIBERAR DE RESPONSABILIDAD** a las Señoras Patricia del Valle CORIA, (DNI 17.185.480) y Mónica BORDON, (DNI 20.705.814) conforme lo actuado.-_____

TERCERO: **ARCHIVAR** los presentes actuados sin más trámite.-_____

CUARTO: **NOTIFICAR** a las Responsables.- **COMUNICAR** a la Municipalidad de Pico Truncado.- **HACER SABER** a la Auditoria de Entes Municipales y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDER** a través del Servicio de Rendición de Cuentas Jurisdiccional a la devolución de toda documentación relacionada con el presente que se encuentre en ése. - **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; **ARCHIVESE**.-_____

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE- DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ TRIBUNAL DE CUENTAS

GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; Y CPN. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL.-

DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:

C.P.N KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS